BOGOTÁ

ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – PROCESO No. IDIGER-MIC-002-2024

El Subdirectora corporativa, **MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 51.704.888 , actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO,** nombrado mediante resolución No. 095 del 21 de abril de 2022, debidamente posesionado como consta en el acta No. 08 del 25 de abril de 2022, y facultado para suscribir contratos, de conformidad con la Resolución No. 073 del 22 de Febrero de 2023, manifiesta lo siguiente:

Que, mediante estudio previo, la Subdirección corporativa, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ENTIDAD.**

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDIGER publicó el 08 de abril de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-002-2024, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo concedido por la entidad en la invitación pública no se presentaron observaciones relacionadas con dicha invitación.

Qué dentro del plazo concedido por la entidad en la invitación pública, no se presentaron solicitudes de limitación a Mipyme, sin qué se cumpliera lo dispuesto en él artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; razón por la cual el presente proceso no fue limitado a Mipyme.

Que el 15 de abril de 2024, venció el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso y se presentó una única propuesta, así:

PROPUESTA	PROPONENTES		%
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN
1	COMPUAMBIENTE SAS	N/A	N/A

Así mismo, los ofrecimientos económicos se surtieron de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA
COMPUAMBIENTE SAS	**$45.100**

Que una vez realizada la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros, y atendiendo a que fue la única oferta presentada por la empresa COMPUAMBIENTE SAS la Entidad procedió a realizar la evaluación preliminar del proponente la cual obtuvo como resultado, el siguiente:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINAL
1	**COMPUAMBIENTE SAS**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que dentro del plazo estipulado por la entidad para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación no se recibió observación alguna.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el IDIGER podrá adjudicar la presente invitación pública cuando sólo se haya presentado una oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la misma. La adjudicación se hará exclusivamente al proponente que presente la oferta con el menor precio de la sumatoria de los ítems solicitados, siempre que cumpla con las condiciones de la invitación de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador verificó que la única oferta presentada, cumpliera con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación, determinando en el informe de evaluación publicado el 16 de abril de 2024 en la Plataforma Transaccional Secop II, de la oferta presentada por **COMPUAMBIENTE SAS,** cumple con todas las condiciones.

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINAL
1	**COMPUAMBIENTE SAS**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía **IDIGER-MIC-002-2024**, al proponente **COMPUAMBIENTE SAS,** identificado con **NIT No 901.005.851-2,** representada por el señor **JONATHAN FABIAN VARGAS SILVA** identificado con cédula de ciudadanía número 1032394338 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por el valor total del presupuesto oficial que corresponde a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** Servicio Excluido de IVA, incluye los demás costos directos e indirectos, correspondiente a los valores unitarios ofertados,

toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado al cumplimiento de los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMATICO** identificado con **NIT 800.154.275-1,** manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° **IDIGER-MIC-002-2024**, al proponente **COMPUAMBIENTE SAS,** identificado con **NIT No. 901.005.851-2,** representada por el señor **JONATHAN FABIAN VARGAS SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1032394338 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** Servicio Excluido de IVA, incluye los demás costos directos e indirectos; de ahora en adelante EL CONTRATISTA y que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ENTIDAD

1.1 ALCANCE AL OBJETO

La gestión integral de los residuos peligrosos, RAEES y residuos especiales, que incluye su recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas a dar cumplimiento para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, RAEES y residuos especiales serán las establecidas a continuación:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS			
No	**Ítem**	**Descripción**	**Requisito Mínimo**
1	Ubicación de los servicios	Sedes del IDIGER a recolectar los residuos	Realizar la recolección de los residuos peligrosos, RAEES y residuos especiales en las siguientes sedes: **Sede Principal:** Diagonal 47 # 77a - 09 Bodegas 11 y 7 **Sede Fontibón:** Carrera 97 No 24C-60 Bodegas 2 y 3

2	Generales	En este ítem se describen los requerimientos generales con los que debe cumplir el contratista encargado de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, RAEES y Residuos Especiales	Las instalaciones en las que se realice el almacenamiento, tratamiento y disposición final o destrucción deben contar con la licencia a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente – Decreto 1076 de 2015. Anexar el acto administrativo o instrumento ambiental del contratista y/o de los gestores terceros, que lo acredite por la Autoridad Ambiental como autorizado para realizar la gestión del residuo. La licencia debe estar vigentes durante toda la ejecución del contrato y debe ser entregada a la entidad al inicio del contrato o cuando esta lo requiera Presentar los planes de contingencia en caso de emergencias para las diferentes etapas de la prestación de los servicios objeto del contrato Cumplir la recolección cada vez que el IDIGER lo requiera. El conductor debe contar con las tarjetas de emergencia y las hojas de seguridad de los residuos que va a transportar.
3	Recolección	En este ítem se describen las condiciones que se deben cumplir en la etapa de recolección de Residuos Peligrosos, RAEES y Residuos Especiales	Al momento de la entrega y recolección de los Residuos Peligrosos, RAEES y Residuos Especiales el contratista debe pesar la cantidad de residuos a transportar con una báscula certificada por las autoridades competentes, con el objetivo de establecer el costo final. Previo a la recolección y peso, el contratista debe entregar la certificación pertinente del equipo a utilizar para llevar a cabo el proceso de pesaje. El contratista debe diligenciar y presentar un acta o manifiesto de recolección, donde se discriminen las cantidades recolectadas por tipo de residuo, su clasificación, fecha de

			recolección y lugar. Este debe ser entregado al personal autorizado por el IDIGER.
4	Transporte	En este ítem se especifican las condiciones que debe cumplir el contratista en materia de transporte de Residuos Peligrosos, RAEES y Residuos Especiales	El personal que realiza el transporte debe contar con el certificado del curso básico obligatorio de capacitación en transporte de mercancías peligrosas. El contratista debe allegar el certificado del curso básico, de mínimo dos personas. El personal debe contar con los elementos de protección personal adecuados según tipo de residuos que transporta. Los vehículos deben contar con señalización visible que indique el tipo de residuos que transportan, especificar el nombre del municipio(s) y el nombre de la empresa con dirección y teléfono El vehículo debe contar con: rótulos de identificación bien ubicados y reflectivos, placa de las Naciones Unidas (UN) en colores y diseño establecido ubicada en todas las caras del vehículo incluida la cabina. El vehículo debe contar con los siguientes elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora del personal, linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y 2 extintores tipo multi-propósito, como mínimo. La carga transportada en el vehículo debe estar bien acomodada, sujetada, no debe sobresalir por alguno de los lados del vehículo y no debe estar siendo despachada simultáneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos u otras mercancías o elementos no compatibles.

		En este ítem se especifican las características que debe tener el vehículo para el transporte de Residuos Peligrosos, RAEES y Residuos Especiales	Los vehículos deben ser cerrados para evitar el derramamiento o esparcimiento de residuos peligrosos en vías públicas y estacionamientos. Las superficies internas deben ser lisas y de bordes redondeados para facilitar el aseo y debe contar con ventilación adecuada El vehículo debe contar con un dispositivo sonoro que se activa al efectuar movimiento de reversa, con sistemas de comunicación para informar accidentes o daños del mismo. Debe contar con recipientes, contenedores, canastillas de material indicado en las fichas de seguridad del residuo a recolectar Debe contar con un sistema de carga y descarga que no permita que se rompan los recipientes, y dispositivos de cargue y descargue si transporta RESPEL en cilindros
5	Informes, soportes y certificaciones	En este ítem se especifican los informes y certificados de disposición final requeridos por el IDIGER	El contratista debe entregar un informe mensual con los debidos soportes y registro fotográfico, de las acciones realizadas en el marco de las actividades de recolección, almacenamiento, aprovechamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, RAEES y residuos especiales generados por la entidad; en donde se constate que está dando cumplimiento a los requerimientos técnicos señalados por la normatividad aplicable y por el IDIGER. Este informe debe presentarse en un plazo no mayor a 30 días calendario del mes siguiente. Los soportes que debe entregar el gestor externo son: el certificado de disposición final, donde conste el almacenamiento, aprovechamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final acordes con sus características y tipología. Esto bajo los formatos y parámetros/características establecidas por la Autoridad Ambiental y

			por el contratante; donde aparezca como mínimo: La razón social de la Entidad, la dirección, teléfono, descripción detallada del residuo (fecha, tipo, procedencia, Unidad de medida de preferencia Kilogramo, etc.), el método y lugar de disposición, aprovechamiento o tratamiento aplicado y fecha de la realización de dicha gestión; fecha de expedición. Según el Decreto 1076 de 2015, numeral 2.2.6.1.3.1, El gestor debe i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
6	Seguridad y salud en el trabajo	En este ítem se especifican los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo que se deben cumplir	El contratista debe aportar la evaluación de los estándares mínimos para la Implementar el Sistema de Gestión, Salud y Seguridad en el Trabajo adaptado a las actividades desarrolladas dentro del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable al caso, especialmente con la Resolución 0312 del 2019, o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Se relaciona a continuación, los residuos peligrosos, RAEES y Residuos especiales que se generan en la Entidad, realizando la aclaración que, dado el caso se generen residuos que no estén dentro del listado, el contratante debe igualmente recolectarlos y hacer la debida recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los mismos:

RESIDUO	CLASIFICACIÓN POR CORRIENTE
Baterías litio	A1170
Baterías plomo-ácido	A1180
RAEES	A1180
Sólidos contaminados con aceites y/o lubricantes	A3020.2
Plaguicidas y repelentes fuera de especificaciones de calidad	A4030.5
Sólidos contaminados con aceites, grasas y/o hidrocarburos	A4060.2
Sólidos contaminados con pintura y/o tintas	A4070

Cartuchos y tintas de impresión	A4070
Agente demoledor en polvo	A4090
Envases presurizados/Aerosoles vacíos	A4130.1
Desechos de cera	A4140
Tubos fluorescentes y luminarias	Y29.2
Medicamentos vencidos y/o caducados	Y3
Tanques de oxigeno	NA

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la normatividad aplicable y vigente para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de cada uno de los residuos peligrosos y no peligrosos mencionados en el cuadro anterior.

2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco normativo que se presenta a continuación señala las directrices generales para la gestión de los residuos peligrosos y sustancias con características de peligrosidad:

NORMA	TITULO	NIVEL DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LA EXPIDE
Decreto 2811 de 1974	"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"	Nacional	Presidencia de la Republica.
Ley 253 de 1996	"Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación"	Nacional	El Congreso de Colombia
Decreto 1079 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Transporte"	Nacional	Ministerio de Transporte
Decreto 4741 de 2005	"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"	Nacional	MAVDT
Resolución 1402 del 2006	"Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 en materia de residuos o desechos peligrosos"	Nacional	MAVDT
Ley 1252 del 2008	"Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos	Nacional	El Congreso de Colombia

	peligrosos y se dictan otras disposiciones. Reafirma el decreto 4741, presenta definiciones de términos adicionales, prohibición de introducir al país residuos peligrosos."		
Decreto 1076 de 2015	"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"	Nacional	Ministerio del Medio Ambiente
Resolución 1754 de 2011	"Por la cual se adopta el plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el distrito capital"	Distrital	SDA
Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y plan de acción 2022 - 2030	"Por la cual se busca prevenir la generación de Residuos Peligrosos - RESPEL y promover el manejo ambientalmente racional de los que se generan con el fin de minimizar riesgos sobre la salud, el ambiente y contribuir al desarrollo sostenible"	Nacional	MADS
NTC 1692	Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, Clasificación, marcado, etiquetado y rotulado	Nacional	ICONTEC

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, RAEES y Residuos especiales, generados por la Entidad, en la Diagonal 47 No. 77 A 09 Bodegas 7 y 11 y en la sede de FONTIBON ubicada Carrera 97 N° 24C – 60 Bodegas 2 y 3 de acuerdo con las necesidades de recolección de la Entidad, dando cumplimiento la normatividad vigente y aplicable.
2. El contratista debe contar con las licencias ambientales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Las licencias ambientales deben estar vigentes durante toda la ejecución del contrato.
3. Presentar los planes de contingencia en caso de emergencias para las diferentes etapas de la prestación de los servicios objeto del contrato, al momento de la suscripción el acta de inicio, cumpliendo los requisitos definidos en la Resolución 1209 de 2018 del Ministerio de Ambiente.
4. Las instalaciones en las que se realice el almacenamiento, tratamiento y disposición final deben contar con la licencia ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
5. Garantizar que el personal que preste el servicio, esté capacitado en los siguientes temas: Atención de emergencias, ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, eco-conducción.

6. Transportar los residuos desde el lugar de entrega hasta el sitio de acopio para su tratamiento y/o disposición final, cumpliendo los requisitos definidos en el Decreto 1609 de 2002, Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, la Resolución 1209 de 2018 y la Guía ambiental de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos del Ministerio de Ambiente.
7. Anexar informe, con su respectiva lista de chequeo y registro fotográfico, donde se pueda constatar que el vehículo que realizará el transporte de los elementos cumple con la normatividad.
8. Aportar los certificados del curso básico obligatorio de capacitación en transporte de mercancías peligrosas, del personal que realiza el transporte.
9. Contar con báscula certificada, para el pesaje de los elementos recolectados, con el objetivo de establecer el costo final, debiendo presentar previo a la recolección la respectiva certificación.
10. Diligenciar el manifiesto de entrega de residuos cada vez que realice la recolección de los mismos.
11. Entregar un informe mensual de las acciones realizadas en el marco de las actividades de recolección, almacenamiento, aprovechamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, RAEES y residuos especiales generados por la entidad; en donde se constate que se está dando cumplimiento a los requerimientos técnicos señalados por la normatividad aplicable y por el IDIGER. Este informe debe presentarse en un plazo no mayor a 30 días calendario del mes siguiente y deberá estar acompañado de los certificados de disposición final. Los certificados deben contener como mínimo la razón social de la Entidad, la dirección, teléfono, descripción detallada del residuo (fecha, tipo, procedencia, etc.), método y lugar de disposición o tratamiento aplicado y fecha de expedición.
12. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años. En cumplimiento con lo establecido en el literal i) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
13. Presentar al supervisor del contrato los certificados de capacitación y entrenamiento del personal que interviene en la prestación del servicio objeto del contrato, junto con los soportes para la facturación.
14. Brindar una capacitación de manera presencial al personal del IDIGER, en manejo y segregación de RESPEL en la entidad.
15. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
16. Atender dentro de las 24 horas siguientes, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten en la entidad.
17. Responder ante terceros por los daños ocasionados a ellos por el mal manejo de los residuos entregados por la Entidad.
18. Atender con diligencia la solicitud de recolección de los residuos en las cantidades y tiempos establecidos por el IDIGER.
19. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
20. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Construir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (si ello aplica).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.

17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión..

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la totalidad del presupuesto, esto es, DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) Servicio Excluido de IVA, incluye los demás costos directos e indirectos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizarán las respectivas imputaciones presupuestales:

Número de CDP:	*101*	Valor	*2.000.000*
Fecha	*13/02/2024*	Rubro:	O230116055600000007558
Código presupuestal		O232020200883326 Servicios de ingeniería en proyectos de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos)	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		*IDIGER*	

Nota 1: El valor del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: Los valores relacionados anteriormente incluyen todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

6. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de un (1) año y/o hasta agotar recursos contados a partir del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución.

7. FORMA DE PAGO:

El **IDIGER** cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en relación a los precios que resulten de la oferta ganadora y se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

Para los meses en que no se requiera el servicio, no habrá lugar a efectuar ningún pago.

Para el último pago, además de los documentos relacionados anteriormente, se deberá suscribir y adjuntar acta de liquidación.

NOTA 1: El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

NOTA 3. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

NOTA 4. El IDIGER solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

NOTA 5: El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos mensuales..

8. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la "Matriz de riesgos" anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

9. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

11. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si

en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

15. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021"

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4.No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

17. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

18. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Profesional Especializado 222-29 de la Subdirección Corporativa o por quién designe el Ordenador del Gasto del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el

intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

19. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el estudio previo y la invitación publicada, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

Garantía	Contractual	Post-contractual	Aplica SI	Aplica NO	Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
Cumplimiento	X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio	X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma

en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Anexo Técnico. 3. Matriz de Riesgos. 4. Invitación Pública **IDIGER-MIC–002-2024** y sus anexos. 5. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

21. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.
De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma electrónica SECOP II; y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Luis Gabriel Arango – Abogado Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Olga Constanza Serrano – Profesional Especializada 222-29

Aprobó: Paula Helena Contreras – Jefe Oficina Jurídica